AVISO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-001-2026

OBJETO

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Magangué, Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones de control social y a la ciudadanía en general, y en especial a la comunidad del corregimiento de Santa Pabla, a ejercer vigilancia y control social sobre el proceso CM-001-2026 durante sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos y actuaciones del proceso podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Las observaciones y solicitudes relacionadas con el proceso se presentarán por los canales habilitados en la plataforma.

1.2. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Magangué adelanta el proceso CM-001-2026 mediante la modalidad de **concurso de méritos abierto**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la contratación de un servicio de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, a presentar oferta para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de microacueducto del corregimiento de Santa Pabla, cuyos ochocientos (800) habitantes carecen de servicio de acueducto y consumen agua del río Cauca sin tratamiento. Los interesados deberán cumplir los requisitos de participación y las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales establecidas en este pliego y sus anexos.

Conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el concurso de méritos el precio no es factor de escogencia. La selección se hará con base en la experiencia del proponente y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo; la oferta económica únicamente se revisará frente al presupuesto oficial y en la etapa de verificación de coherencia con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

1.3. OBJETO

Seleccionar, en igualdad de oportunidades y conforme a los criterios establecidos en este pliego, al proponente que ejecutará la consultoría cuyo objeto es: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.

1.4. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del proceso CM-001-2026 se identifica en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento / familia	Clase
81101500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología / 8110 Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil
81151600	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología / 8115 Servicios de pedología	Cartografía
81151700	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología / 8115 Servicios de pedología	Geología

A continuación se presentan las consultas de cada código en el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente:

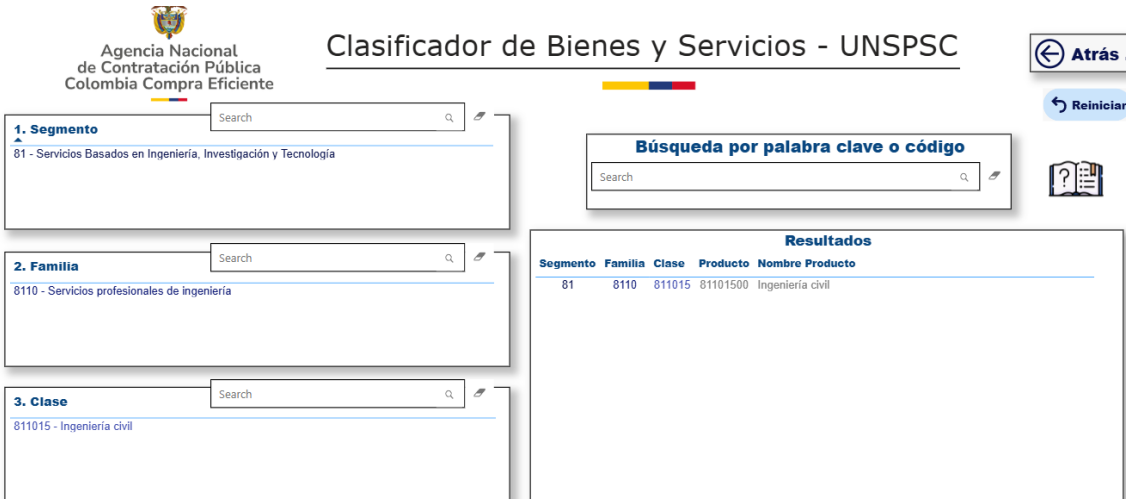


Imagen 1. Código 81101500 – Ingeniería civil (Segmento 81, Familia 8110, Clase 811015). Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – Colombia Compra Eficiente.

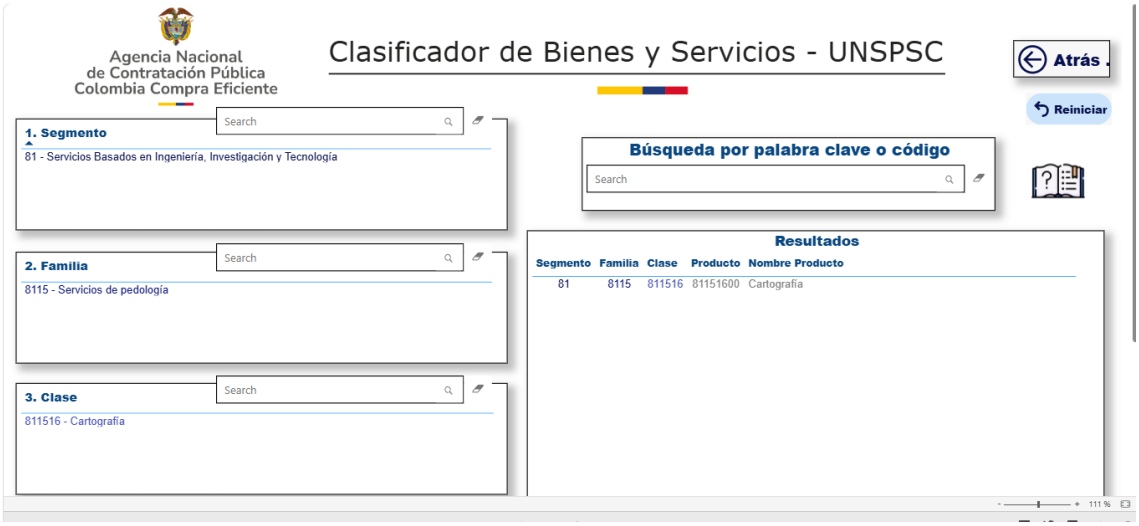


Imagen 2. Código 81151600 – Cartografía (Segmento 81, Familia 8115, Clase 811516). Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – Colombia Compra Eficiente.



Imagen 3. Código 81151700 – Geología (Segmento 81, Familia 8115, Clase 811517). Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – Colombia Compra Eficiente.

1.5. DENOMINACIÓN

Para efectos del presente proceso de selección, el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ se denominará «EL MUNICIPIO» o «la Entidad».

1.6. AUTORIZACIÓN LEGAL

El Alcalde del Municipio de Magangué cuenta con competencia para contratar de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso CM-001-2026 y el contrato que de él se derive se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 —en especial las reglas del concurso de méritos de los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes— y las demás normas civiles y comerciales aplicables. En materia técnica serán aplicables, entre otras, la Ley 142 de 1994, la Ley 842 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1898 de 2016, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 0330 de 2017 (RAS) modificada por la Resolución 0799 de 2021, la Resolución 0844 de 2018 y la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De conformidad con la Ley 2022 de 2020, la Entidad verificó que no existe Documento Tipo obligatorio para el concurso de méritos de consultoría de estudios y diseños del sector de agua potable y saneamiento básico, por lo que el presente pliego es elaborado por la Entidad.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Se recomienda programar los estudios de campo en temporada seca, por la condición inundable del corregimiento.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial del proceso CM-001-2026 es hasta por **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($120.900.000)**, incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estudios de campo, ensayos de laboratorio, transporte fluvial y terrestre, socialización y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato, equivalente a 69,05 SMLMV de 2026. Este valor está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Campo	Información del CDP
CDP	No. 26000511 del 25 de septiembre de 2026 (solicitud No. 26000561)
Rubro	2.3.2.02.02.008.40.01 – Alcantarillado – Preinversiones, estudios – Saneamiento básico, recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico
Fuente	1.2.4.6.00 – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico
Programa / producto	4003 / 4003042 Estudios de preinversión e inversión
BPIN	202600000020897
Valor	$120.900.000



Alcalde Municipal

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº 26000561

CDP No. 26000511

viernes 25 septiembre 2026

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Magangué Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponble.
2.3.2.02.02.008.40.01	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS-SANEAMIENTO BASICO RECURSOS SGP AGUA POTABLE SGP AGUA POTABLE Y SANAEMIENTO BASICO	1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4003014	4003	$ 120.900.000,00	$ 842.000.000,00
				Totales...	$ 120.900.000,00	$ 842.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL Pesos

El certificado No. 26000511 se emite en Magangué el dia viernes 25 de septiembre de 2026 como requisito previo a ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Bpin: 202600000020897
03 - EJE SOCIAL - Magangué más tranquila con equidad y justicia social
Sector : 40 Vivienda Ciudad y Territorio
4003 - Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico
Producto 4003042: Estudios de pre inversión e inversión
Indicador de producto: 400304200: Estudios o diseños realizados

GELBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Secretario de Hacienda

Imagen 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000511 del 25 de septiembre de 2026.

El valor se calculó por el método de factor multiplicador (FM = 1,8925), conforme al estudio de costos que hace parte de los estudios previos:

Componente	Valor ($)
A. Personal profesional (con factor multiplicador)	46.555.500
B. Otros costos directos y apoyos (transporte, socialización, topografía, calidad del agua, geotecnia, eléctrico, hidrología, predial, edición)	39.470.905
C. Estampillas, tasas, impuestos y legalización	15.567.652
D. Ajuste por redondeo	2.582

Componente	Valor ($)
Valor antes de IVA	101.596.639
IVA (19%)	19.303.361
Total presupuesto oficial	**120.900.000**

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial. Si el proponente no es responsable de IVA, no lo incluirá, pero su oferta tampoco podrá exceder el presupuesto oficial. Las estampillas, tasas y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión del contrato estarán a cargo del contratista.

1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las actividades, fechas, horas y plazos del proceso CM-001-2026 serán los establecidos en el **cronograma publicado en la plataforma SECOP II**, que constituye el cronograma oficial del proceso. Los interesados deberán consultarlo y hacer seguimiento a las modificaciones que EL MUNICIPIO publique en la plataforma mediante adenda.

Todas las actuaciones del proceso —publicación de documentos, observaciones y respuestas, adendas, presentación de ofertas, informes de evaluación, subsanaciones, revisión de la oferta económica, adjudicación y suscripción del contrato— se surtirán a través de SECOP II.

1.11. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO publicará en SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y los documentos del proceso CM-001-2026. Los interesados podrán presentar observaciones durante cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación, a través de la opción habilitada en SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. EL MUNICIPIO publicará las respuestas y, si procede, incorporará los ajustes en el pliego de condiciones definitivo.

1.12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo solo podrá modificarse mediante adendas publicadas en SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, ni siquiera para extender su término, conforme al numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1882 de 2018. Después del cierre, la Entidad podrá modificar el cronograma mediante adenda antes de la adjudicación.

1.13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO identificó y evaluó los riesgos previsibles del proceso, considerando su probabilidad, impacto, asignación y tratamiento. La clasificación, valoración y asignación de cada riesgo se encuentra en la «Matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos» del proceso CM-001-2026, que hace parte de los estudios previos y de este pliego.

Entre los riesgos identificados se encuentran la entrega inoportuna de los productos, la dificultad para obtener insumos y conceptos técnicos de las autoridades del sector, las demoras en el trabajo de campo y el traslado de equipos por inundación, y las observaciones del mecanismo de viabilización que exijan ajustes a los productos.

En este concurso de méritos no se realizará audiencia de asignación de riesgos, porque el Decreto 1082 de 2015 no la exige para esta modalidad. Los interesados podrán presentar observaciones a la matriz de riesgos dentro del término de observaciones al proyecto de pliego. No procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de riesgos a su cargo, salvo que el reconocimiento se encuentre expresamente pactado en el contrato.

1.14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través de SECOP II, en el proceso CM-001-2026, dentro del plazo señalado en el cronograma. La oferta se organizará en dos sobres electrónicos:

- **Sobre 1 – Documentos habilitantes y técnicos:** documentos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia, el equipo de trabajo y los documentos para la asignación de puntaje.

- **Sobre 2 – Oferta económica:** el Formato 8 – Oferta económica, con el valor total de la consultoría y su desglose. Este sobre solo se abrirá para el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

La información sobre el precio no deberá incluirse en el sobre 1. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, en medio físico o por mecanismos distintos de SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, caso en el cual se aplicará el protocolo correspondiente.

1.15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN TÉCNICA

EL MUNICIPIO conformará un comité evaluador interdisciplinario que verificará los requisitos habilitantes y calificará las ofertas habilitadas conforme a los factores de evaluación de este pliego, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. El comité elaborará el informe de evaluación, que contendrá la verificación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

1.16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

El informe de evaluación se publicará en SECOP II en la fecha prevista en el cronograma y permanecerá en traslado durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes que se les soliciten. EL MUNICIPIO publicará las respuestas a las observaciones y el informe final con el orden de elegibilidad definitivo.

1.17. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

Conforme a los numerales 3 a 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez en firme el orden de elegibilidad:

1. EL MUNICIPIO abrirá el sobre económico del proponente ubicado en el primer lugar y verificará que la oferta no supere el presupuesto oficial ni el valor estimado en los estudios previos.
2. EL MUNICIPIO revisará con dicho proponente la coherencia y consistencia entre la necesidad identificada, el alcance de la oferta, la consultoría ofrecida y el precio ofrecido. Si llegan a un acuerdo, se dejará constancia en acta y se procederá a la adjudicación.
3. Si no se llega a un acuerdo, se dejará constancia de ello y EL MUNICIPIO revisará la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente. Si no se logra acuerdo con ninguno, el proceso se declarará desierto.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en SECOP II. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo que entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto se obtuvo por medios ilegales.

1.18. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL MUNICIPIO declarará desierto el proceso CM-001-2026 cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna resulte habilitada o cuando no se logre acuerdo con ninguno de los proponentes en la etapa de revisión de la oferta económica. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, publicado en SECOP II, contra el cual procede el recurso de reposición.

1.19. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma y, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, constituir y presentar las garantías contractuales. Si el adjudicatario no suscribe el contrato sin justa causa, EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar dentro de los quince (15) días siguientes al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, previa revisión de su oferta económica, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.20. DEFINICIONES

- **Adenda:** documento mediante el cual EL MUNICIPIO modifica el pliego de condiciones definitivo.
- **Consultoría:** contrato definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que comprende, entre otros, los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión y los diseños.

- **Orden de elegibilidad:** listado de los proponentes habilitados ordenados de mayor a menor puntaje.
- **Proponente u oferente:** persona natural o jurídica, individualmente o en consorcio o unión temporal, que presenta oferta en el proceso.
- **Contratista:** proponente adjudicatario que suscribe el contrato.
- **RAS:** Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones).
- **SMLMV:** salario mínimo legal mensual vigente. Para 2026 corresponde a $1.750.905.

1.21. DOCUMENTOS DEL PROCESO

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000511 del 25 de septiembre de 2026.
2. Estudios previos, análisis del sector, estudio de costos y matriz de riesgos.
3. Aviso de convocatoria.
4. Proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, con sus anexos y formatos.
5. Acto administrativo de apertura.
6. Adendas, respuestas a observaciones e informes de evaluación.
7. Acta de revisión de la oferta económica.
8. Acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.
9. Documento técnico del proyecto y ficha MGA (BPIN 202600000020897).

1.22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La convocatoria se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021: que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura. Si no se reciben oportunamente las solicitudes, el proceso continuará sin limitación.

1.23. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso no está cobijado por los Acuerdos Comerciales con capítulo de compras públicas, por no superar los umbrales aplicables a las entidades del nivel municipal. Sin embargo, en aplicación de la Decisión 439 de la Comunidad Andina, se concederá trato nacional a los proveedores de servicios de los países miembros de la CAN.

1.24. IDIOMA, DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONVERSIÓN DE MONEDAS

La oferta y sus anexos deben presentarse en castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción al castellano; el adjudicatario deberá presentar traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados, si provienen de países parte de la Convención de La Haya de 1961 (Ley 455 de 1998), o consularizados en los demás casos, conforme al artículo 480 del Código de Comercio.

Los proponentes extranjeros presentarán su información financiera en la moneda del país de origen y en pesos colombianos. Si la moneda es distinta del dólar de los Estados Unidos, se convertirá primero a dólares y luego a pesos colombianos, con la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.25. TÉRMINO PARA SUBSANAR

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas no es por sí sola causal

de rechazo. Los requisitos habilitantes podrán subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. La subsanación no podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas después del cierre, mejorar la oferta ni acreditar factores que otorguen puntaje. La garantía de seriedad debe aportarse con la oferta; sus errores o insuficiencias podrán corregirse siempre que el amparo exista desde la presentación de la oferta.

CAPÍTULO II
DE LA PROPUESTA

2.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse al presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas publicados en SECOP II para el proceso CM-001-2026. Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce los estudios previos, el análisis del sector, el documento técnico del proyecto y demás documentos del proceso, y que conoce las condiciones de acceso fluvial, inundabilidad y logística del corregimiento de Santa Pabla que inciden en la ejecución. Si existe diferencia entre copias o archivos descargados, prevalecerán los publicados oficialmente en SECOP II.

2.2. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o conjunta mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan los requisitos de este pliego y no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Personas naturales. Deberán ser mayores de edad, tener capacidad legal para obligarse y, dada la naturaleza del objeto, ostentar título profesional en ingeniería civil o sanitaria con matrícula profesional vigente; en caso contrario, la oferta deberá ser abonada conforme al numeral 4.1.2 de este pliego.

Personas jurídicas. Deberán acreditar que su objeto social les permite ejecutar el contrato y que su duración es, como mínimo, igual al plazo del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias, deberá aportar la autorización del órgano social competente, existente a la fecha de cierre.

Consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura. Se permite su participación conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Sus integrantes deberán indicar la modalidad de asociación, el porcentaje de participación y, en el caso de uniones temporales, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, que no podrán modificarse sin consentimiento previo de EL MUNICIPIO. En los consorcios la responsabilidad es solidaria; en las uniones temporales las sanciones se impondrán según la participación de cada integrante. La promesa de sociedad futura se regirá por el artículo 119 del Código de Comercio.

2.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta contiene información que conforme a la ley colombiana tenga carácter reservado, el proponente deberá identificarla con claridad e indicar la norma que la ampara. De no hacerlo, EL MUNICIPIO no estará obligado a guardar reserva sobre ella.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la firma de la propuesta, el proponente y cada integrante del proponente plural manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas. La oferta deberá comprender la totalidad del alcance de la consultoría descrito en el Capítulo III.

2.6. COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente asumirá todos los costos de preparación y presentación de su oferta, incluidas las visitas que considere necesarias al corregimiento de Santa Pabla. EL MUNICIPIO no los reconocerá ni reembolsará, cualquiera que sea el resultado del proceso.

CAPÍTULO III
ASPECTOS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

3.2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de consultoría, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a precio global fijo.

3.3. ALCANCE TÉCNICO

La consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle (fase III) del sistema de microacueducto del corregimiento de Santa Pabla, conforme al RAS, la Resolución 0844 de 2018 para proyectos rurales, el Decreto 1898 de 2016 y los requisitos de presentación de proyectos de la Resolución 0661 de 2019. El alcance mínimo es el siguiente:

- Diagnóstico de la situación actual del abastecimiento y caracterización socioeconómica de la comunidad, con censo de viviendas.
- Estudio de población, dotación y demanda proyectada al periodo de diseño.
- Levantamiento topográfico georreferenciado del casco del corregimiento, de los corredores de conducción y topobatimetría del río en la zona de captación.
- Estudio de fuentes de abastecimiento: hidrología o hidrogeología, aforos, niveles y cotas de inundación, y caracterización de la calidad del agua conforme a la Resolución 2115 de 2007, incluido el análisis de metales pesados, en laboratorio acreditado por el IDEAM.
- Estudio geotécnico y de suelos para las estructuras proyectadas.
- Planteamiento y selección de alternativas desde los puntos de vista técnico, económico, ambiental y de operación.
- Diseños hidráulicos de captación o pozo, aducción o impulsión, tratamiento, almacenamiento, red de distribución y acometidas con micromedición.
- Diseños estructurales, eléctricos y del sistema de bombeo, con evaluación de alternativas de energía solar fotovoltaica.
- Componente ambiental, predial (servidumbres y lotes) y de gestión del riesgo por inundación, con la documentación para la concesión de aguas y el permiso de ocupación de cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).
- Presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cantidades de obra y cronograma.
- Esquema de operación y sostenibilidad del sistema (Decreto 1898 de 2016) y socialización con la comunidad.
- Formulación del proyecto en la MGA y documentación completa para su presentación al mecanismo de evaluación y viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3.4. PRODUCTOS A ENTREGAR

Entrega	Productos	Plazo
Primera entrega	Plan de trabajo; diagnóstico; censo y caracterización socioeconómica; estudio de población y demanda; topografía y cartografía; estudio de fuente, aforos y calidad del agua; planteamiento y selección de alternativas.	Al finalizar el primer mes

Entrega	Productos	Plazo
Segunda entrega	Estudios geotécnico, hidrológico y de riesgo; memorias de cálculo y planos de diseño hidráulico, estructural y eléctrico; cantidades, APU, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de obra; componente ambiental y predial; esquema de operación y sostenibilidad; actas de socialización; ficha MGA y expediente integrado para radicación.	Al finalizar el segundo mes

Los productos se entregarán en medio físico y digital, en formatos editables y PDF, firmados por los profesionales responsables con su matrícula profesional. El consultor deberá atender, sin costo adicional, las observaciones del supervisor y las que formule el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aun después del recibo final y durante la vigencia de la garantía de calidad.

3.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El consultor deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal, cuyo cumplimiento se verificará conforme al numeral 4.5 de este pliego:

Cargo	Dedicación	Formación académica mínima	Experiencia mínima
Director de consultoría	50%	Ingeniero civil o sanitario, con posgrado en recursos hidráulicos, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, hidráulica o afines	General: 8 años desde la matrícula profesional. Específica: director o coordinador en 2 contratos de estudios y/o diseños de sistemas de acueducto
Ingeniero hidráulico-sanitario – diseñador	100%	Ingeniero civil o sanitario	General: 5 años desde la matrícula profesional. Específica: diseñador hidráulico en 2 proyectos de diseño de sistemas de acueducto
Profesional ambiental y social	50%	Ingeniero ambiental, ingeniero sanitario y ambiental, trabajador social, sociólogo o afines	General: 3 años. Específica: 1 proyecto con componente ambiental o social en proyectos de agua potable y saneamiento básico
Especialista en costos, presupuesto y formulación MGA	50%	Ingeniero civil o profesional afín	General: 3 años desde la matrícula profesional. Específica: 2 proyectos de elaboración de presupuestos de obra y/o formulación de proyectos en MGA

Los estudios especializados de topografía, geotecnia, diseño estructural y eléctrico, hidrología y componente predial podrán ejecutarse como apoyos por producto, bajo la responsabilidad del consultor y con profesionales matriculados ante el COPNIA (Ley 842 de 2003).

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Corregimiento de Santa Pabla, zona rural del Municipio de Magangué, Bolívar, ubicado sobre la margen occidental del río

Cauca, entre los corregimientos de Coyongal (al norte) y El Consuelo y Vida Tranquila (al sur), en territorio de llanura inundable al que se accede principalmente por vía fluvial; y las oficinas del consultor para los trabajos de gabinete.



Imagen 5. Localización del corregimiento de Santa Pabla sobre el río Cauca, municipio de Magangué. Fuente: Google Maps, imagen satelital.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO verificará que las ofertas cumplan los requisitos habilitantes antes de asignar puntaje. Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), se tendrá en cuenta la información del registro vigente y en firme. Los requisitos habilitantes se evaluarán como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgarán puntaje; solo las ofertas habilitadas pasarán a la evaluación.

Factor habilitante	Resultado
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Equipo de trabajo mínimo	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para verificar la capacidad jurídica, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta

Diligenciada conforme al Formato 1, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del proponente plural.

4.1.2. Abono de la propuesta

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural no es ingeniero civil o sanitario, la oferta deberá ser abonada por un ingeniero civil o sanitario con matrícula profesional vigente, quien suscribirá la carta de presentación. Se aportará copia de la matrícula y del certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

4.1.3. Documento de identidad

Copia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica y, en los proponentes plurales, de cada integrante y del representante designado.

4.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas aportarán el certificado de la Cámara de Comercio expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que su objeto social les permite ejecutar el contrato y que su duración es igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán su existencia y representación con el documento equivalente de su país, apostillado o consularizado, y deberán constituir apoderado domiciliado en Colombia.

4.1.5. Documento de conformación del proponente plural

Diligenciado conforme al Formato 2, con el objeto, la modalidad de asociación, el porcentaje de participación de cada integrante, la designación del representante y su suplente, el domicilio y una duración igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

4.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

Valor asegurado: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial ($12.090.000). Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten tal condición conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el valor será del cinco por ciento (5%). Vigencia: desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y como mínimo noventa (90) días calendario contados desde el cierre. Beneficiario: Municipio de Magangué, NIT 800.028.432-2. En los proponentes plurales se expedirá a nombre de todos sus integrantes.

La garantía cubrirá: el retiro de la oferta después del cierre; la no ampliación de su vigencia cuando se prorroguen los plazos de adjudicación o suscripción; la no suscripción del contrato sin justa causa; la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento; y el haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria sin cumplir los requisitos. La no presentación de la garantía con la oferta será causal de rechazo.

4.1.7. Seguridad social y aportes parafiscales

Certificación del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o del representante legal, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas naturales acreditarán sus aportes como cotizantes.

4.1.8. Antecedentes y otros documentos

- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría) y judiciales (Policía Nacional), y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o jurídica y de su representante legal, que la Entidad también verificará.
- Certificación de no estar en mora en el pago de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado de cada proponente o integrante.
- Compromiso anticorrupción o pacto de integridad (Formato 5).
- Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar **hasta tres (3) contratos** de consultoría ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya **estudios y/o diseños de sistemas de acueducto, o de redes de acueducto y/o alcantarillado**, y cuya sumatoria de valores sea **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV (69,05 SMLMV)**. Al menos uno (1) de los contratos deberá incluir el diseño de un sistema de tratamiento de agua potable o de captación.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC 81101500, 81151600 u 81151700. El valor se tomará en SMLMV según el RUP. Cuando el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se tomará el valor en proporción a la participación del proponente. En los proponentes plurales la experiencia podrá sumarse entre sus integrantes.

Cuando el RUP no permita verificar el objeto o el alcance, el proponente aportará certificación del contratante, copia del contrato, acta de terminación, recibo final o liquidación, que contenga: contratante, contratista, número, objeto y alcance del contrato, valor ejecutado, fechas de inicio y terminación, porcentaje de participación en caso de estructura plural y constancia de cumplimiento. La experiencia se relacionará en el Formato 3.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Se verificará con la información del RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025:

Indicador	Requisito
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,20
Nivel de endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,00, o indeterminado

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Requisito
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,01

Para los proponentes plurales, los indicadores se calcularán sumando los componentes de cada integrante ponderados por su porcentaje de participación (por ejemplo, liquidez = Σ(activo corriente × %) / Σ(pasivo corriente × %)). El proponente cuyo pasivo corriente o gastos de intereses sean cero se considerará con indicador indeterminado y cumplirá el requisito respectivo.

4.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente presentará con su oferta el Formato 4, con la hoja de vida de cada uno de los cuatro (4) profesionales del numeral 3.5, sus títulos, matrícula profesional y certificado de vigencia del COPNIA (o del consejo profesional correspondiente), las certificaciones de experiencia y la carta de compromiso de cada profesional. El cumplimiento de la formación y la experiencia mínimas es requisito habilitante (CUMPLE / NO CUMPLE); la formación y la experiencia adicionales otorgan puntaje según el Capítulo V.

La experiencia general se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional, salvo para las profesiones no sujetas a ella, caso en el cual se contará desde la terminación de materias o la obtención del título, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Un mismo profesional no podrá ofrecerse para más de un cargo.

CAPÍTULO V
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo del comité evaluador designado por EL MUNICIPIO, que calificará únicamente las ofertas habilitadas. De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el concurso de méritos **el precio no es factor de escogencia**; la Entidad calificará la experiencia del proponente y la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo, además de los factores de apoyo a la industria nacional e inclusión previstos en la ley.

El puntaje se asignará exclusivamente con los documentos presentados con la oferta. Los documentos que acrediten factores de puntaje no podrán aportarse, completarse ni modificarse después del cierre cuando ello implique mejorar la oferta.

Factor	Puntaje máximo
5.1. Experiencia adicional del proponente	40
5.2. Formación académica y experiencia del equipo de trabajo	48,75
5.3. Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10
5.4. Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
5.5. Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
Total	**100**

5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – HASTA 40 PUNTOS

Se asignará puntaje por contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante, que cumplan las mismas condiciones del numeral 4.2 (objeto o alcance en estudios y/o diseños de sistemas de acueducto o de redes de acueducto y/o alcantarillado, ejecutados, terminados e inscritos en el RUP) y cuyo valor individual, en SMLMV, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial (34,53 SMLMV):

Contratos adicionales acreditados	Puntaje
Un (1) contrato	15
Dos (2) contratos	30
Tres (3) o más contratos	40

Los contratos se relacionarán en el Formato 3, en la sección de experiencia adicional. Un contrato aportado para la experiencia habilitante no podrá utilizarse para obtener puntaje.

5.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – HASTA 48,75 PUNTOS

Se calificará la formación académica y la experiencia específica adicionales a las mínimas exigidas en el numeral 3.5 para cada profesional, así:

Profesional	Criterio	Puntaje
Director de consultoría (hasta 15)	Experiencia específica adicional como director o coordinador de contratos de estudios y/o diseños de acueducto: 1 contrato = 5; 2 contratos = 8; 3 o más = 10	10
	Título de maestría o doctorado en recursos hidráulicos, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, hidráulica o afines	5
Ingeniero hidráulico-sanitario (hasta 14)	Experiencia específica adicional como diseñador hidráulico de sistemas de acueducto: 1 proyecto = 4; 2 proyectos = 7; 3 o más = 9	9

Profesional	Criterio	Puntaje
	Título de posgrado en hidráulica, recursos hidráulicos, ingeniería sanitaria o afines	5
Profesional ambiental y social (hasta 10)	Experiencia específica adicional en componente ambiental o social de proyectos de agua potable y saneamiento básico: 1 proyecto = 3; 2 proyectos = 5; 3 o más = 7	7
	Título de posgrado en gestión ambiental, desarrollo social, gestión del riesgo o afines	3
Especialista en costos y MGA (hasta 9,75)	Experiencia específica adicional en presupuestos de obra y/o formulación de proyectos en MGA: 1 proyecto = 3; 2 proyectos = 5; 3 o más = 6,75	6,75
	Título de posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de obras, costos, evaluación de proyectos o afines	3
Total		**48,75**

Los títulos de posgrado obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. La experiencia específica adicional se acreditará con certificaciones que indiquen el proyecto, el cargo desempeñado, las fechas y el contratante.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA 10 PUNTOS

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se asignará puntaje así, con base en el Formato 6:

Condición acreditada	Puntaje
Servicios de origen nacional, o de origen extranjero con derecho a trato nacional	10
Servicios de origen extranjero sin derecho a trato nacional que incorporen componente nacional (personal profesional, técnico u operativo colombiano en el equipo de trabajo)	5
Servicios de origen extranjero sin trato nacional y sin componente nacional, o no acreditación	0

Los servicios se consideran nacionales cuando son prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana. La falta de acreditación no será causal de rechazo.

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 (artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, mediante certificación del representante legal o revisor fiscal sobre el número total de trabajadores vinculados a la fecha de cierre y el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente:

Número total de trabajadores de la planta	Mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Número total de trabajadores de la planta	Mínimo de trabajadores con discapacidad
Más de 200	5

En los proponentes plurales se tendrá en cuenta la planta del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Se asignarán 0,25 puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021. En los proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%). La falta de acreditación no generará rechazo.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, al proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado desde la fecha prevista para la presentación de ofertas. La reducción aplica a los proponentes plurales cuando cualquiera de sus integrantes esté en esa situación. La Entidad verificará esta circunstancia en el RUP, SECOP y las demás fuentes oficiales.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Habrá empate cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total, con hasta dos (2) cifras decimales. En ese caso se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en su versión vigente, y de los artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar o una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, o del proponente plural constituido por ellas.
3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está conformada por personas con discapacidad.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores no beneficiarias de pensión.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica o proponente plural constituido mayoritariamente por ellas.
7. Preferir la oferta del proponente plural conformado por al menos una mujer cabeza de familia, persona en reincorporación o reintegración, o persona jurídica con participación mayoritaria de estas, con participación mínima del veinticinco por ciento (25%) y que aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.
9. Preferir la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de sus pagos por proveeduría del año anterior se hicieron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir la propuesta de una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.
12. Preferir la propuesta de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, o de la persona jurídica o proponente plural con su participación, en las condiciones de la ley.
13. Si persiste el empate, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública, presencial o virtual, de la cual se levantará

acta que se publicará en SECOP II.

5.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

EL MUNICIPIO sumará los puntajes obtenidos por cada oferta habilitada, aplicará la reducción del numeral 5.6 cuando corresponda y establecerá el orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje. El proponente ubicado en el primer lugar será convocado a la revisión de su oferta económica conforme al numeral 1.17.

CAPÍTULO VI
OFERTA ECONÓMICA Y CAUSALES DE RECHAZO

6.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará en el sobre 2, conforme al Formato 8, con el valor total de la consultoría, incluido el IVA cuando corresponda, y su desglose en personal (con el factor multiplicador ofrecido), otros costos directos, tributos e IVA. El valor ofrecido no podrá superar el presupuesto oficial de $120.900.000 y será fijo durante la ejecución.

En la revisión con el primer elegible, EL MUNICIPIO verificará la coherencia entre el valor ofrecido, el equipo de trabajo, las dedicaciones, los estudios de campo y el alcance de la consultoría. Si la oferta presenta un valor artificialmente bajo, se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los errores aritméticos se corregirán sin modificar los valores unitarios ofrecidos; si la corrección lleva la oferta por encima del presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO rechazará la oferta en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, alguno de los integrantes del proponente plural o su representante legal esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica o su objeto social no le permita ejecutar el contrato.
3. Cuando la oferta se presente después de la fecha y hora de cierre, o por un medio distinto de SECOP II, salvo indisponibilidad certificada de la plataforma.
4. Cuando el mismo proponente presente más de una oferta, individualmente o como integrante de otro proponente plural.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la oferta.
6. Cuando la oferta sea parcial, alternativa o condicionada.
7. Cuando no se presente la oferta económica o el valor ofrecido supere el presupuesto oficial de $120.900.000, incluso después de la corrección aritmética.
8. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes, incluido el equipo de trabajo mínimo, después de vencido el término para subsanar.
9. Cuando la oferta de un proponente que no sea ingeniero civil o sanitario no se encuentre abonada conforme a la Ley 842 de 2003, después de vencido el término para subsanar.
10. Cuando se pretenda subsanar acreditando circunstancias ocurridas después del cierre o mejorando la oferta.
11. Cuando se compruebe que la información aportada es falsa, adulterada o inexacta y ello incida en la habilitación o la calificación.
12. Cuando se demuestren acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción.
13. Cuando el valor de la oferta sea artificialmente bajo y las explicaciones del proponente no lo justifiquen.
14. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo de ejecución establecido.
15. Cuando el proponente esté en mora por más de seis (6) meses en el pago de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
16. Cuando se configure otra causal expresamente prevista en la ley.

La falta de documentos para acreditar un factor de puntaje dará lugar a cero (0) puntos en ese factor, pero no al rechazo de la oferta.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERÁ DE AGUA AL CORREGIMIENTO DE SANTA PABLA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

7.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el de la oferta económica acordada con el adjudicatario, sin exceder $120.900.000, incluido el IVA. EL MUNICIPIO pagará en dos (2) pagos, contra productos entregados y aprobados por el supervisor:

- **Primer pago – cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato:** al finalizar el primer mes, contra entrega y aprobación de los productos de la primera entrega del numeral 3.4.
- **Segundo pago – cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato:** contra entrega y aprobación de los productos de la segunda entrega, incluidos la MGA y el expediente integrado para radicación y viabilización, previa suscripción del acta de recibo final.

Para cada pago el contratista presentará la factura electrónica o documento equivalente, el informe de los productos, la certificación de cumplimiento del supervisor y los soportes de pago de seguridad social y parafiscales. Los pagos se sujetarán al trámite de la cuenta, al derecho de turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). EL MUNICIPIO no será responsable por demoras originadas en documentación incompleta.

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar los estudios y diseños conforme al alcance, las normas técnicas citadas y la oferta presentada, y entregar los productos en los plazos del cronograma.
- Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan de trabajo, el cronograma detallado y el equipo de trabajo ofrecido, que no podrá cambiarse sin autorización previa y por personal de igual o superior perfil.
- Realizar las visitas de campo, los levantamientos, los ensayos y los análisis de calidad del agua en laboratorios acreditados por el IDEAM, asumiendo los costos de transporte fluvial y terrestre, viáticos y logística.
- Adelantar la socialización del proyecto con la comunidad del corregimiento de Santa Pabla y dejar constancia en actas y registros.
- Preparar la documentación técnica para los permisos ambientales y los trámites prediales del proyecto.
- Atender y corregir, sin costo adicional, las observaciones del supervisor y las del mecanismo de evaluación y viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aun después del recibo final y durante la vigencia de la garantía de calidad.
- Ceder al Municipio los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, planos, memorias y demás productos de la consultoría.
- Mantener afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que emplee y acreditar el pago de aportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Constituir y mantener vigentes las garantías, y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial para los desplazamientos fluviales.
- Priorizar la vinculación de personas con discapacidad cuando requiera personal adicional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Pagar los impuestos, estampillas y contribuciones que se causen con ocasión del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos y este pliego.

7.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Suministrar la información disponible sobre el proyecto: documento técnico, ficha MGA, cartografía y diagnósticos existentes.
- Designar el supervisor y facilitar el acercamiento con la comunidad y con las entidades del sector.
- Revisar y aprobar oportunamente los productos.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Asumir los riesgos que le correspondan según la matriz de riesgos del proceso CM-001-2026.

7.5. FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. Cumplidos estos requisitos, se suscribirá el acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución. El contrato se publicará en SECOP II.

7.6. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Magangué, NIT 800.028.432-2, mediante póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía única con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Tres (3) años contados desde el recibo a satisfacción, teniendo en cuenta que los diseños se utilizarán en la etapa de construcción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más

El contratista deberá restablecer el valor asegurado cuando se reduzca por reclamaciones, y ampliar o ajustar los amparos cuando se prorrogue, adicione, suspenda o modifique el contrato.

7.7. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico o del servidor que se designe, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma y del equipo de trabajo ofrecido; revisará y aprobará los productos frente al alcance y las normas técnicas del sector; acompañará las actividades de campo y de socialización; exigirá los ajustes que formule el mecanismo de viabilización; verificará las garantías y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y certificará los pagos únicamente contra productos recibidos a satisfacción.

7.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o incumplimiento parcial EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas del uno por mil (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor. En caso de incumplimiento total o parcial, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

7.9. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a las reclamaciones de terceros que se originen en sus actuaciones u omisiones, o en las de su personal o subcontratistas, durante la ejecución del contrato.

7.10. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.11. FORMATOS Y ANEXOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 – Conformación de consorcio o unión temporal.
3. Formato 3 – Experiencia del proponente (habilitante y adicional).
4. Formato 4 – Equipo de trabajo (hojas de vida y cartas de compromiso).
5. Formato 5 – Compromiso anticorrupción.
6. Formato 6 – Apoyo a la industria nacional.
7. Formato 7 – Vinculación de personas con discapacidad.
8. Formato 8 – Oferta económica (sobre 2).
9. Formato 9 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
10. Anexo técnico: documento técnico del proyecto y estudios previos.
11. Matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos.